

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2183 Orden de 14 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se subsanan determinados errores advertidos en la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de enero de 2001 se ha publicado la Orden de esta Consejería por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2001.

Se ha apreciado la existencia de determinados errores de transcripción de las cuantías fijas de determinadas tasas contenidas en el Anexo único de la misma, por lo que procede rectificar su contenido para que se adecúe a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, en relación con la actualización de cuotas.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Con referencia a la Orden de 11 de enero de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de enero de 2001, y con cita de la Tasa y epígrafe en que se han advertido los errores, proceden las siguientes rectificaciones de su Anexo Único:

a) Tasa T610 - Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas

Apartado 2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico.

Dice, distribuido en las tres primeras columnas:

«2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, percibirán por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa: 9.301 ptas. /55,90 euros

a) Proyectos valorados hasta en 2.000.000 ptas inclusive 9.301 ptas. / 55,90 euros

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.119 ptas. Total 18.603 ptas. / 111,80 euros

c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 5.000.001 y 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.110 ptas. Total 27.904 ptas. / 167,71 euros

d) Proyectos cuyo valor sea superior a 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (27,357 ptas) más 9.119 ptas por cada 5.000.000 de ptas de valor o fracción de valor.»

Debe decir, en la primera columna únicamente:

«2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, percibirán por cada uno de los tramos siguientes 9.119 ptas. más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:

a) Proyectos valorados hasta en 2.000.000 ptas inclusive, 9.119 ptas. (54,81 euros)

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.119 ptas. Total 18.238 ptas. (109,61 euros)

c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 5.000.001 y 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.119 ptas. Total 27.357 ptas. (164,42 euros)

d) Proyectos cuyo valor sea superior a 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.119 ptas por cada 5.000.000 de ptas de valor o fracción de valor.»

b) T652 - Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.

Apartado 5.-

Dice: «5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio: 7.649 45,97»

Debe decir: «5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio: 7.499 45,07»

Apartado 6.-

Dice: «6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 5.287 31,77»

Debe decir: «6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 5.183 31,15»

c) Tasa T830 - Tasa del Laboratorio Regional de Salud

Apartado 5) Aguas y hielo

Número 26. Descripción.

Dice: «26.- Sulfatos1750»

Debe decir: «26.- Sulfatos»

d) Tasa T830 - Tasa del Laboratorio Regional de Salud

Apartado 11) Microbiología alimentaria.

Numeración.

Dice: «12) Microbiología alimentaria»

Debe decir: «11) Microbiología alimentaria»

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2181 Orden de 21 de febrero de 2001, de normas complementarias para la tramitación, resolución y pago de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulada por el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

El Real Decreto 3.482 / 2000, de 29 de diciembre, tiene por objeto la regulación de la concesión de indemnización compensatoria a los agricultores en determinadas zonas desfavorecidas y con limitaciones ambientales específicas previstas en el Reglamento (C.E.) 1.257 /1999, del Consejo, de 17 de mayo que tienen por finalidad asegurar un uso continuado de las tierras agrarias y contribuir al mantenimiento de una comunidad rural viable, mediante la compensación de rentas a los titulares de las explotaciones agrarias.

La persistencia de muchos de los problemas de las zonas desfavorecidas, entre las que se encuentran gran cantidad de